



GAD Parroquial de

Bulán

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-GADPRB-2026

LICITACIÓN DE OBRAS

Sr. JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BULAN

**“CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE
SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN”**

PROCESO CODIGO: LICO-GADPBU-2026-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, la Constitución en su Art. 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional”*;

Que, la Carta Magna en su Art. 288, indica: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los



productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, de acuerdo al artículo 60 literal I, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa.

Que, el literal b) del Artículo 70 del COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente establece, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;



GAD Parroquial de

Bulán

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en su artículo 48 establece: “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).”

Que, los artículos 264, 265, 266, 267 y 268 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para realizar la contratación de Licitación;

Que, conforme establece el artículo 73 y 75 del Reglamento General a la LOSNCP, emitida por el SERCOP, el presupuesto referencial establecido para la presente contratación es de \$ 14.510,02874 (**CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 02874/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) sin incluir IVA; según consta en el documento “Presupuesto”, elaborado por la Arq. Aida Castañeda Cárdenas, Técnica de Planificación y Proyectos del GAD Parroquial de Bulán.

Que, conforme lo previsto en el artículo 65 del Reglamento General a la LOSNCP, se cuenta con el “Informe de Necesidad” de fecha 26 de abril de 2026, mediante el cual el área requirente justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación para la **“CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN”**, elaborado por la Arq. Aida Castañeda Cárdenas, Técnica de Planificación y Proyectos del GAD Parroquial de Bulán.

Que, se cuenta con las “Especificaciones Técnicas” de fecha 26 de abril de 2026, para la **“CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN”**, elaborado por la Arq. Aida Castañeda Cárdenas, Técnica de Proyectos del GAD Parroquial de Bulán.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 79 de su Reglamento General, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nro. 7.5.01.99 **“Otras Obras de Infraestructura”**, según consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. María Eugenia Rivera Loja., SECRETARIA-TESORERA del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BULAN, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA NRO. 021-ST-GADPB-2026 de fecha 27 de abril de 2026;

Que, la Ing. María Eugenia Rivera, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Bulán, mediante certificación del PAC de fecha 27 de abril de 2026, certifica que la presente contratación consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial de Bulán del año 2026, a través del proceso de Licitación de Obras;



Que, conforme Certificación el Catálogo Electrónico, se indica que: “(...) *al no encontrarse esta contratación dentro del Catálogo Electrónico, corresponde iniciar otro procedimiento diferente a Catálogo Electrónico para su contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (...)*”

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria, el cronograma y el pliego de Licitación de Obra con código Nro. LICO-GADPBU-2026-001, cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN**”, con un presupuesto referencial de USD. \$ 14.510,02874 (**CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 02874/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**) sin incluir IVA.

Artículo 2. AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Obra con código Nro. LICO-GADPBU-2026-001, cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN**”, al amparo de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 264, 265, 266, 267 y 268 de su Reglamento General.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Arq. Aida Castañeda Cárdenas, Técnica de Planificación y Proyectos del GAD Parroquial de Bulán, encargada de llevar la etapa precontractual del proceso de Licitación de Obra Nro. LICO-GADPBU-2026-001, cuyo objeto es “**CONSTRUCCION DE ESCALINATAS DE LA VIA HACIA EL SUBCENTRO DE SALUD DEL SEGURO CAMPESINO, PARROQUIA BULAN**”.

En cumplimiento de la presente designación:

- a) revisarán los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y pliegos;
- a) calificarán las ofertas, de conformidad con los parámetros establecidos y en el caso de ser aplicable las reglas de participación vigentes en la normativa de contratación pública; y,
- b) dejaran constancia de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el acta de calificación de ofertas.



GAD Parroquial de

Bulán

Artículo 4.- DISPONER y AUTORIZAR la Publicación en el Portal de Contratación Pública de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General, y demás normativa del SERCOP.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese.

Dado y firmado en la Parroquia Bulán, a los 27 días del mes de abril del 2026.

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BULÁN

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgtr. Maria Eugenia Rivera	Secretaria-Tesorera	